



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ DARNELLY ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO No.	05001 31 05 022 2018 000161 00

OFICIO N°999

SEÑORES

FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, FIDUAGRARIA S.A

notificacionesjudiciales@equiedad.co

En audiencia realizada el 30 de septiembre de la presente anualidad, se dispuso oficiarles con el fin de que se sirva:

- Se requiere al FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, FIDUAGRARIA S.A entidad administradora del FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, para que allegue el expediente administrativo, incluyendo todos los posibles documentos bases para reconocer la calidad de beneficiario de subsidio a los aportes del causante, el señor OTONIEL DE JESUS TIRADO GARCES identificado con cedula 15.526.257. En caso de que no estén en su poder, y considere que están en cabeza de otra entidad, que indique cual seria y remita el presente requerimiento a la entidad correspondiente.

Y se ordenó advertir lo siguiente:

“Recuérdase el principio de lealtad procesal del artículo 49 del CPTSS y los deberes de las partes de acatar las órdenes del juez y de colaborar para la práctica de las pruebas contenidos en los numerales 7 y 8 del artículo 78 del CGP y 3 del artículo 60 A de la Ley Estatutaria De La Administración De Justicia; y la obligación de actuar sin temeridad por obstruir la práctica de pruebas y entorpecer el desarrollo normal del proceso según los numerales 4 y 5 del artículo 79 del CGP.

Incumplir con el requerimiento podría ser causa para iniciar trámite incidental que concluya con imposición de medida correccional y multa hasta de diez salarios mínimos mensuales legales vigentes, según los artículos 58 a 60 de la Ley Estatutaria De La Administración De Justicia y 44 del CGP, sin perjuicio de sanciones penales o disciplinarias a que pudiera haber lugar”.

Sírvanse responder en relación con al caso mencionado, por medio mensaje electrónico dirigido a la dirección de correo j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Jose Alquiber Castro Rodriguez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 22
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28c30f952e69d499308254f62d8725fc08f74e482f32f63004b7a1963f42e71**

Documento generado en 21/10/2021 10:40:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>